

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL ASESORAMIENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO CON RESPECTO A LA CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO NATURAL EN EL PALACIO DE SAN TELMO, EN SEVILLA

En Sevilla, a 20 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez Barrios, Vicepresidente de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto de la Presidenta 7/2015, de 26 de enero, y Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre.

Y de otra, D^a. María Jesús Serrano Jiménez, Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, cargo para el que fue nombrada en virtud del Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre.

Las partes, en uso de las facultades que les confiere el artículo 26.2.i), de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se reconocen competencia para la celebración del presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

La Consejería de la Presidencia tiene adscrito el Palacio de San Telmo, sito en la avenida de Roma s/n de Sevilla, con destino a sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y de los servicios centrales de la Consejería, mediante la Resolución de 5 de julio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio. Dicho Palacio, así como su jardín contiguo, tiene la consideración de monumento histórico artístico.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica, tiene adscrita la Dirección General de Gestión del Medio Natural, la cual tiene encomendadas, entre otras, las competencias que ostenta la Administración de la Junta de Andalucía con respecto al desarrollo de actuaciones para la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía, propiciando su racional utilización, así como la custodia del territorio.



Con respecto a la vegetación del jardín adscrito al Palacio de San Telmo, la Dirección General de Gestión del Medio Natural ya ha realizado puntuales actuaciones de asesoramiento técnico por parte de personal dependiente de la Red de Viveros de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, respecto a actuaciones de conservación de la citada vegetación, que han resultado serlo a plena satisfacción de la Consejería de la Presidencia. Del mismo modo, y por lo que respecta a actividades en materia de intervención, investigación, conservación y valoración del patrimonio natural del palacio, la Consejería de la Presidencia en determinada ocasión ya ha solicitado a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, el asesoramiento técnico y científico con respecto a la realización de actuaciones concretas de tutela y protección del patrimonio natural, actividad que se ha realizado a plena satisfacción de la Consejería de la Presidencia.

En estos términos, por la Consejería de la Presidencia se propone formalizar esta colaboración incipiente que se ha producido entre ambas Consejerías y encauzarla a través de los términos de un Acuerdo de Colaboración que venga a suponer la ordenación para el futuro del asesoramiento técnico y científico sobre actividades de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural con respecto al Palacio de San Telmo en Sevilla, que tan magníficos resultados ha rendido hasta el momento presente.

De conformidad con lo expuesto hasta el momento, ambas partes

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de la Presidencia, a través de la Secretaría General Técnica, y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de su Dirección General de Gestión del Medio Natural, para el asesoramiento técnico y científico con respecto a la realización de actuaciones relacionadas con la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales con los que cuenta el Palacio de San Telmo, sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía y de la Consejería de la Presidencia, avenida de Roma, s/n, en Sevilla.

Segundo. Actuaciones que se conciertan.

1. Las actuaciones que llevará a cabo la Dirección General de Gestión del Medio Natural, siempre dentro de la viabilidad y disponibilidad que para su ejecución tenga y sin perjuicio de las atribuciones que la Consejería competente en materia de patrimonio histórico tiene asignadas, se refieren al asesoramiento técnico y científico, que por la Consejería de la Presidencia se demanden con respecto a las siguientes áreas de conocimiento:

- a) La conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales.
- b) Recomendaciones de poda y sustitución de especies vegetales.
- c) Diseño y distribución de especies vegetales.



- d) Aporte de plantas, cuando fuese oportuno y posible, de los viveros dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- e) Asesoramiento, en su caso, en la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas de los contratos de conservación y mantenimiento de jardinería.

2. Los trabajos de asesoramiento técnico y científico se realizarán en todo caso con medios propios de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y no supondrán el abono de coste alguno por la Consejería de la Presidencia.

Tercero. Naturaleza jurídica.

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por sus propias estipulaciones, y en lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 99.1 la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Y queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comisión de Seguimiento.

Para la consecución del objetivo del presente Acuerdo se constituirá una Comisión Permanente y paritaria de seguimiento, compuesta por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, que ejercerá la presidencia, y la persona que ostente la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que ejercerá la vicepresidencia, o personas en quien deleguen. Dicha Comisión se reunirá al menos anualmente en la sede de la Secretaría General Técnica, sita en el propio Palacio de San Telmo, y contará, además con los siguientes miembros:

- 1) Por parte de la Consejería de la Presidencia:
 - a) La persona que ejerza la jefatura del Servicio de Administración General y Contratación.
 - b) La persona que ejerza como Técnico de Mantenimiento y Servicios.
- 2) Por parte de la Dirección General de Gestión del Medio Natural:
 - a) La persona que ejerza la Jefatura de Servicio de Restauración del Medio Natural.
 - b) La persona que ejerza la Jefatura del Departamento de Control de Semilla y Viveros.

A la Comisión le corresponderá analizar las actividades concretas que se pretendan realizar y acordar las actuaciones que resulten necesarias para llevarlas a cabo, de acuerdo con el objeto de este Convenio.

La secretaría de la Comisión de Seguimiento será ejercida por la persona que ejerza la jefatura del Servicio de Administración General y Contratación, de la Secretaría General Técnica, Consejería de la Presidencia.

Quinto. Vigencia y resolución.

El presente Acuerdo tendrá una duración anual desde la fecha de su firma, siendo prorrogado por acuerdo expreso entre las partes por iguales periodos. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán denunciar su contenido con al menos un plazo de preaviso de un mes de antelación al vencimiento.

La resolución del Acuerdo se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del periodo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por el incumplimiento de alguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo, por cuadruplicado ejemplar

EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA Y CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA



✓ Fdo.- Manuel Jiménez Barrios.

LA CONSEJERA DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



Fdo.- María Jesús Serrano Jiménez

